

126

1268 / 261 / 590-0

BUFETE VELASQUEZ DIAZ
ABOGACIA Y NOTARIADO

CASA No. 312 CALLE AL LADO ORIENTE DE LA CATEDRAL
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

TELEFONO No. 22-6445



NOTARIA

DEL
ABOGADO

MAX VELASQUEZ DIAZ

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. CINCUENTA Y SEIS (56)

DE CESION DE UN LOTE DE TERRENO.

OTORGADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZAN.

A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS.

TEGUCIGALPA, D. C., 25 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Tegucigalpa, Septiembre 25 de 1974



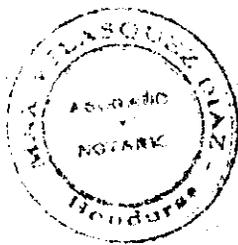
Nº 1182558

TESTIMONIO

"INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS, - Nº 56.- En la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, - Ante mí, MAX VELASQUEZ DIAZ, Abogado y Notario Público de este vecindario, colegiado número ciento cuatro (104), comparecen los señores VIRGILIO CRUZ LAZO, vecino del Municipio de El Porvenir, en este Departamento de Francisco Morazán, transitoriamente por Tegucigalpa, labrador, y don SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, vecino de este Distrito Central, Abogado, ambos casados y mayores de edad; el primero actúa en su carácter de Síndico y consiguientemente como representante legal de la Corporación Municipal de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, de cuyo carácter doy fé por tener a la vista los atestados respectivos, así como de que se encuentra en funciones desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, el segundo actúa en su carácter de Procurador General de la República y consiguientemente como representante legal del Estado, carácter que doy fé por tener a la vista los atestados respectivos, entre los que se encuentra el Decreto número cinco del Congreso Nacional, emitido el tres de junio de mil novecientos setenta y uno, por medio del cual se la eligió para ese cargo, del cual también doy fé que se encuentra actualmente en su desempeño; y asegurandome ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontaneamente dicen: PRIMERO.- El señor Virgilio Cruz Lazo, en el carácter con que actúa, declara: Que la Municipalidad que representa, en sesión ordinaria celebrada el día miercoles quince de mayo del año en curso resolvió conceder al Estado el dominio sobre el lote que seguidamente se describe, a efecto de que en dicho lote la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales construya un edificio para las Oficinas de la



mente es una dependencia de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario. El lote cedido se describe así: "Lote de terreno de forma cuadrada, ubicado en el Centro del pueblo de El Porvenir, de veinticinco por veinticinco metros, con los siguientes límites: al Norte, con el resto del terreno del cual se desmembra, propiedad de la Municipalidad; al Sur, con propiedad de Fernando Hernandez y parte de la de Juan Maradiaga, calle de por medio; al Este, propiedad de Concepción Callegos, calle de por medio; y al Oeste, con el resto de la propiedad de la cual se desmembra, que pertenece a la Municipalidad. El lote descrito se fracciona de otro de mayor superficie, inscrito a nombre de la Municipalidad que representa con el número 42 folios 110 al 131 del tomo 212 del Registro de la Propiedad de este Departamento, según aparece en los antecedentes de dominio que doy fé de tener a la vista. Yo, el Notario, doy fé de tener a la vista, además, la certificación del punto de acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de El Porvenir, en la fecha indicada, así como que en ella se hacen constar los extremos expresados anteriormente por don Virgilio Cruz Lazo en el carácter con que comparece, así como también que el acuerdo en cuestión fue aprobado por el Consejo Departamental de Francisco Morazán.- SEGUNDO.- El mismo don Virgilio Cruz Lazo en el carácter con que actúa, declara: que en cumplimiento de la resolución de la Municipalidad de El Porvenir, dicha en la cláusula que antecede, declara traspasado al Estado el dominio, posesión y demás derechos reales que en dicho lote de terreno ha ejercido su representada, traspaso que hace con todas sus anexidades y dependencias, quedando obligada a esta tradición conforme a derecho.- TERCERO.- El Abogado Serafio Hernández Castellanos, declara: que es cierto lo dicho en las cláusulas precedentes por el Síndico de la Corporación Municipal de El Porvenir, que en su carác-



Nº 1182558

cesión que le hace del lote de terreno descrito, dándose por recibido del mismo. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores Manuel Isaac Ferrera y Martín Alvarado h., ambos mayores de edad, casados, Abogados y de esta vecindario.- Y -- enterados todos de la facultad que tienen para leer por si este instrumento, por su acuerdo le dí lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, profesión, ocupación, edad y vecindad de unos y otros doy fé, así como de haber tenido a la vista de los otorgantes sus documentos personales, o sean su tarjeta de identidad, la del impuesto sobre la renta y la de solvencia de impuestos municipales y distritales, documentos que por orden de comparecencia se determinan así: Nº 22 folio 4 tomo I, extendida en El Porvenir, F.M., 40966 y Serie A Nº 80074; y Nº 19 folio 17 tomo 16, extendida en esta ciudad, 007983 y 10539.- SELLO MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR, DEPTO. DE F.M.--VC. LAZO.- SELLO PROCURADURA GENERAL DE LA REPUBLICA.- S. HERNANDEZ C..- M. ISAAC FERRERA V..- MARTIN ALVARADO E..- SELLO NOTARIAL.- MAX VELASQUEZ D."



Y a requerimiento del ESTADO DE HONDURAS, libro, sello y firmo esta primera copia, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y sin los timbres de ley, en virtud de que conforme el Artículo 13 numeral 3º de la Ley de Papel Sellado y Timbre, el Estado de Honduras está exento del pago de timbres en los documentos o actuaciones en que intervenga.- Queda el original de este instrumento con el que concuerda al número preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde al margen anoté el libramiento de esta copia.- Asimismo el suscrito Notario certifica: que de conformidad con el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Impuesto Sobre Tradición de Inmuebles, el Estado de Honduras, también



Max Velasquez Diaz

Tegucigalpa, Honduras, 25 de 1974



Max Velasquez Diaz

Inscrita con el número 228 folios 287 al
288 Tomo 299 del Registro de la Pro-
piedad; Derechos Registrales L. 10.00.-



Tegucigalpa, D.C. 16 de Octubre 1974.

Amín



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24